

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No. 1417 DE 2018**

**( 08 MAR 2018 )**

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016

**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en concordancia con lo establecido en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y artículo 2 del Decreto 4890 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, se delegaron unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, se modificó el sub-numeral 26.1.2. del artículo 26 de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016.

Que mediante Resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, se modificó el sub-numeral 26.1.1. del artículo 26 de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016.

Que mediante Resolución No. 134 del 15 de enero de 2018, se modificó el sub-numeral 26.1.2. del artículo 26 de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, y se derogó la Resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016.

Que mediante Resolución No. 267 del 19 de enero de 2018, se adiciono la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 y se hizo un delegación especial, en el sentido de incluir a los Comandantes de Bases Navales como delegatarios para el arrendamiento de bienes inmuebles cuyo canon de arrendamiento mensual fuera superior a 10 SMMLV y delegar al Comandante de la Décima Tercera Brigada del Ejército para celebrar contratos de comodato sobre bienes muebles con la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que el Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana expidió la Disposición No. 061 del 22 de diciembre de 2017, por la cual se reestructura la Fuerza Aérea Colombiana, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo TOE y se dictan otras disposiciones, la cual fue aprobada por el Comandante General de las Fuerzas Militares mediante Disposición No. 060 del 28 de diciembre de 2017.

Que el señor Ministro de Defensa Nacional mediante Resolución No. 1014 del 19 de febrero de 2018, aprobó la Disposición No. 060 del 28 de diciembre de 2017, expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, mediante la cual aprobó la Disposición No. 061 del 22 de diciembre de 2017.

99

9

Continuación de la resolución Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016.

Que con fundamento en la enunciada reestructuración, la Fuerza Aérea Colombiana mediante oficio No. 20186540034551/MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-EMACO-29-60 del 26 de febrero de 2018, solicitó la modificación de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016.

Que el Ejército Nacional mediante oficio No. 201843503413111/ MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-15.1 del 23 de febrero de 2018, solicitó la modificación de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 de acuerdo al funcionamiento de su estructura actual.

Que el artículo 5º de la Ley 489 de 1998 estipula que: *"Los organismos administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que le hayan sido asignados expresamente por la ley, ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo"*. Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política establece en su segundo inciso que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que asimismo, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, *"... podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."* y *"... podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."*(Subrayas fuera de texto).

Que teniendo en cuenta la estructura, cuantía, volumen y naturaleza de las relaciones contractuales que desarrollan las unidades ejecutoras solicitantes y su nueva estructura, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad en la gestión contractual.

Por lo anteriormente, este Despacho

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Modificar el artículo 7 de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, el cual quedará así:

### "ARTÍCULO 7 SON DELEGATARIOS EN LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

#### EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES Y TODO TIPO DE CONTRATO, SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

| CUANTÍA EN SMLMV               | DELEGATARIO                                                                                                                                    |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Superior a 20.000              | Comandante de Apoyo a la Fuerza (CAF)                                                                                                          |
| Superior a 10.000 hasta 20.000 | <ul style="list-style-type: none"><li>• Jefe Logística (JELOG)</li><li>• Jefe de Tecnologías de Información y Comunicaciones (JETIC)</li></ul> |

Continuación de la resolución Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016.

| CUANTÍA EN SMLMV               | DELEGATARIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De 0 a 10.000                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Director Logística Aeronáutica (DILOA)</li> <li>• Director Logística de los Servicios (DILOS)</li> <li>• Director Infraestructura (DIFRA)</li> <li>• Jefe Oficina Gobierno Corporativo de TIC (GOCOP)</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                 |
| De 0 a 5.000                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comandante Base Aérea del Comando Fuerza Aérea (BACOF), cuando se trate de adquisición de los bienes y servicios correspondientes al funcionamiento exclusivo de las dependencias del Comando de la Fuerza Aérea Colombiana.</li> <li>• Segundo Comandante y Jefe Estado Mayor de Comandos Aéreos.</li> <li>• Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de Grupos Aéreos.</li> <li>• Subdirector y Jefe de Estado Mayor de las Escuelas de formación.</li> </ul> |
| De 0 a 1.000                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de Logística de los Servicios (DILOS), para la adquisición de bienes y servicios que sean requeridos por la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas (DIRES) y Dirección Material (DIMAT)</li> <li>• Agregados Aéreos. En caso de que éste no se encuentre nombrado, la competencia contractual será asumida por el secretario aéreo de la agregaduría.</li> </ul>                                                                                |
| Sin consideración a la cuantía | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Director de las Escuelas para los contratos de prestación de servicios</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

**ARTÍCULO 2:** Modificar parcialmente el artículo 9 de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 9. SON DELEGATARIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y EN LAS DIRECCIONES DE SANIDAD DE LAS FUERZAS**

**9.1. EN RELACIÓN CON TODO TIPO DE CONTRATO SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

| CUANTÍA SMLMV     | EN | DELEGATARIO                         |
|-------------------|----|-------------------------------------|
| Superior a 10.000 |    | Director General de Sanidad Militar |

**9.2. EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES**

| CUANTÍA SMLMV | EN | DELEGATARIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De 0 a 10.000 |    | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Subdirector Administrativo y Financiero Dirección General Sanidad Militar.</li> <li>▪ Directores de Sanidad del Ejército Nacional y la Armada Nacional.</li> <li>▪ Jefe Salud de la Fuerza Aérea Colombiana.</li> <li>▪ Director Hospital Naval de Cartagena.</li> </ul>                                                       |
| De 0 a 5.000  |    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subdirectores Administrativos y Financieros o funcionarios que hagan sus veces en los establecimientos de sanidad Militar, Clínicas y/o Hospitales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que tengan establecida sección de presupuesto, contabilidad y tesorería, y que no estén expresamente delegados.</li> </ul> |

Continuación de la resolución Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016.

| <b>CUANTÍA<br/>SMLMV</b> | <b>EN</b> | <b><u>EJÉRCITO NACIONAL</u></b>                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De 0 a 5.000             |           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Directores de las Centrales Administrativas y Contables CENAC Regionales.</li> <li>• Comandantes de los Batallones de Apoyo y Servicio para el Combate y Unidades Especiales o armas.</li> </ul> |
| De 0 a 1.000             |           | Ejecutivo y Segundo Comandante de las Unidades Tácticas que tengan establecidas secciones de presupuesto, contabilidad y tesorería a su cargo.                                                                                            |
| <b>CUANTÍA<br/>SMLMV</b> | <b>EN</b> | <b><u>ARMADA NACIONAL</u></b>                                                                                                                                                                                                             |
| De 0 a 1.000             |           | Comandante de la Base Naval ARC San Andres.                                                                                                                                                                                               |
| <b>CUANTÍA<br/>SMLMV</b> | <b>EN</b> | <b><u>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</u></b>                                                                                                                                                                                                     |
| De 0 a 3.000             |           | Subdirector y Jefes de Estado Mayor de las Escuelas de Formación.                                                                                                                                                                         |
| De 0 a 1.000             |           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Segundos Comandantes y Jefes Estado Mayor de los Comandos Aéreos.</li> <li>• Segundos Comandantes y Jefes de Estado Mayor de los Grupos Aéreos.</li> </ul>                                       |

**ARTÍCULO 3:** Modificar parcialmente el numeral 12.1 del artículo 12 de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 12. DELEGACIÓN SEGÚN LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE CONFORMAN EL OBJETO CONTRACTUAL:**

**12.1. EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL (QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE DELEGADOS EN ESTA RESOLUCIÓN Y QUE NO SEAN A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 24.5 DEL ARTÍCULO 24 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN), SERÁN DELEGATARIOS**

| <b>EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sin consideración a la cuantía       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comandante General de las Fuerzas Militares.</li> <li>• Comandantes de Fuerza.</li> <li>• Secretario General Ministerio de Defensa Nacional.</li> <li>• Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Ingenieros.</li> <li>• Subdirector Liceos del Ejército Nacional.</li> <li>• Comandante de Personal de la Fuerza Aérea Colombiana</li> <li>• Jefe Logística de la Fuerza Aérea Colombiana (JELOG)</li> <li>• Jefe de Tecnologías de información de la Fuerza Aérea Colombiana (JETIC)</li> <li>• Comandantes de los Comandos Aéreos.</li> <li>• Comandante Base Aérea del Comando Fuerza Aérea (BACOF)</li> <li>• Comandantes de los Grupos Aéreos</li> <li>• Jefe Educación Aeronáutica (JEA)</li> <li>• Comandante de Infantería de Marina.</li> <li>• Jefe de Operaciones Navales</li> <li>• Jefe de Formación, Instrucción y Educación Naval</li> <li>• Comandantes de las Bases Navales.</li> <li>• Director del Hospital Naval.</li> <li>• Director Escuela Superior de Guerra.</li> <li>• Director Escuelas de Formación y Capacitación de cada una de las Fuerzas.</li> </ul> |

Continuación de la resolución Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016.

### EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES

- Jefatura de Desarrollo Humano de la Armada Nacional.
- Director General Sanidad Militar.
- Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar.
- Director General de la Dirección General Marítima.
- Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano.
- Director del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública (FONDETEC).
- Directores de Sanidad del Ejército Nacional y la Armada Nacional.
- Jefe Salud de la Fuerza Aérea Colombiana.
- Director Nacional de GAULA Militares del CGFM.
- Director del Centro Rehabilitación Inclusiva "DCRI"

**PARÁGRAFO:** En relación con la suscripción de convenios con entidades públicas internacionales, delegada en este artículo, dichos acuerdos deberán suscribirse con los homólogos de los correspondientes delegatarios.  
(...)"

**ARTÍCULO 4.** Modificar parcialmente el artículo 14 de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, el cual quedará así:

### "ARTÍCULO 14. SON DELEGATARIOS PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

| CUANTÍA EN SMMLV                                                                     | BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL SERVICIO DE SU UNIDAD EJECUTORA O DEPENDENCIA, EN CALIDAD DE ARRENDATARIO O COMODATARIO Y LOS QUE REQUIERA LA UNIDAD EJECUTORA O DEPENDENCIA EN CALIDAD DE ARRENDADOR O COMODANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Arrendamiento de bienes sin consideración a la cuantía                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Director Administrativo de la Unidad de Gestión General.</li> <li>• Director Administrativo y Financiero del Comando General.</li> <li>• Comandantes de las Bases Navales</li> <li>• Director de Abastecimientos de la Armada Nacional.</li> <li>• Comandante Base Aérea del Comando Fuerza Aérea (BACOF)</li> <li>• Subdirectores y Jefes de Estado Mayor de las Escuelas de Formación de la Fuerza Aérea Colombiana.</li> <li>• Director de la Agencia de Compras FAC (ACOFA)</li> <li>• Segundos Comandantes y Jefes de Estado Mayor de los Comandos Aéreos.</li> <li>• Segundos Comandantes y Jefes de Estado Mayor de los Grupos Aéreos.</li> <li>• Director del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC.</li> <li>• Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar.</li> <li>• Subdirector Nacional de GAULA Militares del CGFM.</li> <li>• Director del Centro de Rehabilitación Inclusiva "DCRI"</li> </ul> |
| Arrendamiento de bienes cuyo canon de arrendamiento mensual sea superior a 10 SMMLV. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Ingenieros en lo relacionado a bienes inmuebles.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



Continuación de la resolución Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016.

| CUANTÍA EN SMMLV                                                                             | <b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL SERVICIO DE SU UNIDAD EJECUTORA O DEPENDENCIA, EN CALIDAD DE ARRENDATARIO O COMODATARIO Y LOS QUE REQUIERA LA UNIDAD EJECUTORA O DEPENDENCIA EN CALIDAD DE ARRENDADOR O COMODANTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES</b>                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Arrendamiento de bienes cuyo canon de arrendamiento mensual sea superior a 0 hasta 10 SMMLV. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Director General Sanidad Militar.</li> <li>• Director del Hospital Naval.</li> <li>• Director General de la Dirección General Marítima.</li> <li>• Comandante de la Unidad, Jefe o Director en el Ejército Nacional que tenga los bienes muebles o inmuebles registrados en su centro de costo.</li> <li>• Comandantes de los Batallones de Comando y Apoyo de Infantería de Marina que tengan el inmueble registrado en su centro de costo</li> <li>• Comandantes de los Batallones de Comando y Apoyo de Infantería de Marina cuando actúen como arrendatarios.</li> <li>• Jefe de los Comandos de Apoyo Logísticos de las Escuelas Navales de Oficiales y Suboficiales.</li> <li>• Comandante de Guardacostas del Amazonas.</li> <li>• Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección General Sanidad Militar.</li> <li>• Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección de Sanidad del Ejército y la Armada Nacional.</li> <li>• Director Administrativo y Logístico en Salud de la Fuerza Aérea Colombiana.</li> <li>• Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval de Cartagena.</li> <li>• Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección General Marítima.</li> <li>• Coordinadores del Grupo de Intendencia Regional de la Dirección General Marítima.</li> </ul> |
| Comodatos de bienes sin consideración al valor de los mismos                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Director Administrativo de la Unidad de Gestión General</li> <li>• Director Administrativo y Financiero del Comando General.</li> <li>• Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Ingenieros de materia de inmuebles.</li> <li>• Comandantes de las unidades Operativas Mayores del Ejército Nacional en materia de muebles.</li> <li>• Director General Sanidad Militar.</li> <li>• Director de Abastecimientos de la Armada Nacional.</li> <li>• Comandantes de Bases Navales.</li> <li>• Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval.</li> <li>• Comandantes de los Batallones de Comando y Apoyo de Infantería de Marina.</li> <li>• Jefe de los Comandos de Apoyo Logísticos de las Escuelas Navales de Oficiales y Suboficiales.</li> <li>• Comandante de Guardacostas del Amazonas.</li> <li>• Jefe de Logística de la Fuerza Aérea Colombiana (JELOG)</li> <li>• Jefe de Tecnologías de información y comunicaciones</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

Continuación de la resolución Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016.

| CUANTÍA EN SMLV | <b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL SERVICIO DE SU UNIDAD EJECUTORA O DEPENDENCIA, EN CALIDAD DE ARRENDATARIO O COMODATARIO Y LOS QUE REQUIERA LA UNIDAD EJECUTORA O DEPENDENCIA EN CALIDAD DE ARRENDADOR O COMODANTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 | <b>EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES</b><br>de la Fuerza Aérea Colombiana (JETIC) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Segundos Comandantes y Jefes de Estado Mayor de los Comandos Aéreos.</li> <li>• Segundos Comandantes y Jefes de Estado Mayor de los Grupos Aéreos.</li> <li>• Director Agencia de Compras FAC (ACOFA)</li> <li>• Subdirectores y Jefes de Estado Mayor de las Escuelas de Formación de la Fuerza Aérea Colombiana.</li> <li>• Director General de la Dirección General Marítima.</li> <li>• Director del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC.</li> <li>• Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar.</li> <li>• Subdirector Nacional de GAULA Militares del CGFM.</li> <li>• Director del Centro de Rehabilitación Inclusiva "DCRI".</li> </ul> |

**ARTÍCULO 5.** Modificar parcialmente el artículo 15 de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 15. SON DELEGATARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADAS (APP)**

| CUANTÍA EN SMLV                | DELEGATARIO                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <b>EN RELACION CON SUS FUNCIONES</b>                                                                                                                                          |
| Sin consideración a la cuantía | Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional                                                                                                                         |
|                                | <b>COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES</b>                                                                                                                               |
| Sin consideración a la cuantía | Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares                                                                                                                        |
|                                | <b>EJERCITO NACIONAL</b>                                                                                                                                                      |
| Sin consideración a la cuantía | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Director de Adquisiciones.</li> <li>• Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Ingenieros.</li> </ul> |
|                                | <b>ARMADA NACIONAL</b>                                                                                                                                                        |
| Sin consideración a la cuantía | Jefe de Operaciones Logísticas                                                                                                                                                |
|                                | <b>FUERZA AEREA COLOMBIANA</b>                                                                                                                                                |
| Sin consideración a la cuantía | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de Logística (JELOG)</li> <li>• Jefe de Tecnologías de información y comunicaciones (JETIC)</li> </ul>                          |
|                                | <b>DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DE LAS FUERZAS</b>                                                                                                                  |
| Sin consideración a la cuantía | Director General de Sanidad Militar                                                                                                                                           |
|                                | <b>DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA</b>                                                                                                                                             |
| Sin consideración a la cuantía | Director de la Dirección General Marítima                                                                                                                                     |

**ARTÍCULO 6.** Modificar parcialmente el artículo 20 de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, el cual quedará así:

Continuación de la resolución Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016.

**"ARTÍCULO 20. CONTRATACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN AGENCIA DE COMPRAS FAC, será delegatario:**

| CUANTÍA EN SMLMV                                                                                           | DELEGATARIO                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>EN RELACION CON TODO TIPO DE CONTRATO SALVO LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO</b> |                                               |
| De 0 a 60.000                                                                                              | Director de la Agencia de Compras FAC (ACOFA) |

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La celebración de los contratos a que se refiere el presente artículo se sujetará a la legislación que le sea aplicable.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso de que por efectos de modificación de la proyección de la tasa de cambio del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Finanzas, el valor en dólares supere la suma de US\$11.819.228,57, se deberá solicitar una delegación especial con su correspondiente justificación. "

**ARTÍCULO 7.** Modificar parcialmente el subnumeral 26.2.3. del numeral 26.2. del artículo 26 de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, el cual quedará así:

**"26.2. CUANTÍAS COMPRENDIDAS ENTRE LOS 0 Y LOS 5.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**

(...)

26.2.3. Fuerza Aérea Colombiana:  
Jefe Inteligencia Aérea (JIN).

(...)"

**ARTÍCULO 8.** Modificar el artículo 27 de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 27. ORDENACION DE GASTO, REFRENDACIÓN OBLIGACIONES Y ÓRDENES DE PAGO.** Se delega la ordenación de gasto, la refrendación de obligaciones y órdenes de pago, en los siguientes servidores públicos:

**27.1** Serán ordenadores de pago los mismos servidores en quienes se delega competencia de contratación mediante la presente resolución, salvo para los casos especiales de delegación expresa de ordenación de pago de que trata el presente artículo.

**27.2** Serán ordenadores de pago de las obligaciones contraídas con cargo a contratos o convenios suscritos por el Despacho del Ministro de Defensa Nacional o de la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional en cada Unidad Ejecutora, los siguientes funcionarios:

| UNIDAD EJECUTORA                        | DELEGATARIO                                                                                                                              |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comando General de la Fuerzas Militares | Director Administrativo y Financiero                                                                                                     |
| Gestión General                         | Director Administrativo                                                                                                                  |
| Ejército Nacional                       | Director de Adquisiciones                                                                                                                |
|                                         | Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Aviación.                                                        |
|                                         | Cuando se trate de enajenación y gravamen de inmuebles, el Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Ingenieros. |



Continuación de la resolución Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016.

| UNIDAD EJECUTORA                                      | DELEGATARIO                                            |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Armada Nacional                                       | Jefe de Operaciones Logísticas                         |
| Fuerza Aérea                                          | Comandante de Apoyo a la Fuerza (CAF)                  |
| Dirección General de Sanidad Militar y de las Fuerzas | Director General de Sanidad Militar                    |
| Dirección General Marítima                            | Director General                                       |
| Justicia Penal Militar                                | Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar        |
| Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva "DCRI"   | Director del Centro de Rehabilitación Inclusiva "DCRI" |

**27.3** Serán ordenadores de pago de las obligaciones contraídas con cargo a contratos suscritos por la Dirección Agencia de Compras FAC (ACOFA) para cada Unidad Ejecutora, los siguientes funcionarios:

| UNIDAD EJECUTORA                                      | DELEGATARIO                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comando General de la Fuerzas Militares               | Director Administrativo y Financiero                                                                                                     |
| Gestión General                                       | Director de la Dirección Administrativa                                                                                                  |
| Ejército Nacional                                     | Director de Adquisiciones.                                                                                                               |
|                                                       | Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Aviación.                                                        |
|                                                       | Cuando se trate de enajenación y gravamen de inmuebles, el Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Ingenieros. |
| Armada Nacional                                       | Jefe de Operaciones Logísticas                                                                                                           |
| Fuerza Aérea                                          | Director de la Agencia de Compras FAC (ACOFA)                                                                                            |
| Dirección General de Sanidad Militar y de las Fuerzas | Director General de Sanidad Militar                                                                                                      |
| Dirección General Marítima                            | Director General                                                                                                                         |
| Justicia Penal Militar                                | Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar                                                                                          |
| Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva "DCRI"   | Director del Centro de Rehabilitación Inclusiva "DCRI"                                                                                   |

**27.4** Serán ordenadores del gasto de las obligaciones contraídas con cargo a los contratos celebrados en virtud de lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 3 de la presente resolución, los servidores públicos que tengan delegada, por cuantía y funciones, la facultad contractual en la respectiva unidad ejecutora de la jurisdicción en la que se adelanta el proceso de contratación.

**27.5** En aquellos casos en los cuales las Unidades Ejecutoras o dependencias tramiten actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto que no obligue la suscripción de un contrato, serán ordenadores del gasto y estarán facultados para refrendar las obligaciones, reconocer y ordenar el pago de gastos propios de sus funciones, los siguientes funcionarios:

- 27.5.1. Secretario General del Ministerio de Defensa
- 27.5.2. Director Administrativo de la Unidad de Gestión General
- 27.5.3. Jefe, Director o Coordinador de Desarrollo humano o de personal o quien haga sus veces, cualquiera que sea la asignación presupuestal.
- 27.5.4. El Comandante del Comando de Personal, o Jefe de Desarrollo Humano de los Comandos de Fuerza.
- 27.5.5. Jefe, Director o Coordinador de Prestaciones Sociales o quien haga sus veces.
- 27.5.6. El Jefe de Relaciones Laborales (JERLA) en la Fuerza Aérea Colombiana.
- 27.5.7. Director de Economía y Finanzas de la Armada Nacional o quien haga sus veces.
- 27.5.8. Jefe de la Jefatura de Formación, Instrucción y Educación Naval.
- 27.5.9. Los correspondientes delegatarios contractuales, cuando se trate de Centrales Administrativas y Contables CENAC y demás unidades con competencia para expedir estos actos administrativos.

Continuación de la resolución Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016.

**27.6** Serán competentes para autorizar, legalizar y reembolsar los gastos de las cajas menores, según la cuantía y finalidad autorizada, los mismos delegatarios en cada unidad ejecutora o dependencia indicados en el título II de la presente resolución teniendo en cuenta que guarden relación con sus funciones y esté de acuerdo a la cuantía delegada, así como los previstos en el presente artículo. El delegatario correspondiente, deberá cumplir lo dispuesto en el Manual de procedimientos financieros en lo relacionado a la apertura, reembolso y legalización de las cajas menores.

**27.7** Cuando se trate de obligaciones a cargo del Ministerio, en virtud de ejecución de la apropiación "Transferencia- Gestión General- Rubro Sentencias y Conciliaciones", el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional será el competente para comprometer, ordenar el gasto, autorizar el pago y expedir los actos administrativos de reconocimiento de las sumas originadas en sentencias en contra de la Nación-Ministerio de Defensa Nacional, proferidas por las jurisdicciones contencioso administrativo y ordinaria o autoridades competentes nacionales e internacionales y en los acuerdos conciliatorios efectuados ante los despachos y autoridades respectivas."

**ARTÍCULO 9:** Modificar el artículo 29 de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 29. REFRENDACIÓN DE LAS LICENCIAS DE IMPORTACIÓN.** Teniendo en cuenta la exclusión del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y en cumplimiento a lo estipulado en el Estatuto Tributario, artículo 428 parágrafo 3, en el cual se establece que la certificación deberá obtenerse previamente a la importación por parte de la autoridad competente, serán delegatarios para la certificación de exclusión de IVA para la importación de armas, municiones que se hagan para la defensa nacional, los siguientes funcionarios:

- 29.1 El Director de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.
- 29.2 El Director Administrativo y Financiero de Comando General de las Fuerzas Militares.
- 29.3 Los Directores de Comercio Exterior del Ejército Nacional y la Armada Nacional.
- 29.4. El Director de Material DIMAT de la Fuerza Aérea Colombiana.

**PARÁGRAFO 1:** La Dirección General Marítima certificará la exención de IVA a través de la Armada Nacional, y las demás entidades que no cuenten con un funcionario delegado lo harán por intermedio de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional. La exención de IVA en contratos centralizados será otorgada por la Fuerza receptora de los bienes importados.

**PARÁGRAFO 2:** La certificación de exención de IVA para la importación de bienes bajo el régimen de Licencia Previa, se realizará sobre la Licencia de Importación y con Régimen de Libre Importación se realizará en la factura de importación o en su defecto un oficio que indique la cantidad de bienes relacionados en la factura con la que se realizará la importación."

**ARTÍCULO 10.** Modificar el artículo 34 de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 34. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA CONTRATACIONES POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN (CENTRALIZADAS, HOMOGÉNEAS O ESTRATÉGICAS):**

Para la adjudicación de las licitaciones que sean competencia del Despacho del Ministro de Defensa Nacional o de la Secretaría General, serán integrantes del Comité de Adquisiciones para los procesos de contratación con destino a las diferentes Unidades Ejecutoras, dependencias y a la Policía Nacional, los siguientes funcionarios:

- 34.1 El Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional o su delegado, en aquellos casos en que no sea el competente contractual del proceso de contratación en estudio.

Continuación de la resolución Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016.

- En el evento en que sea el competente contractual, su participación en el Comité de Adquisiciones será con voz pero sin voto.
- 34.2. El Director de Planeación y Presupuestación del Sector Defensa.
  - 34.3. El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa.
  - 34.4. El Director de Finanzas del Ministerio de Defensa.
  - 34.5. Un delegado del Despacho del Ministro de Defensa.
  - 34.6. Un delegado del Despacho del Viceministro para la Estrategia y Planeación.
  - 34.7. Los siguientes funcionarios integrarán el Comité de Adquisiciones, siempre y cuando el proceso de adquisición involucre a esa Unidad Ejecutora o dependencia:
    - 34.7.1. El Director de Adquisiciones del Ejército Nacional.
    - 34.7.2. El Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional.
    - 34.7.3. El Jefe Logística de la Fuerza Aérea Colombiana (JELOG),
    - 34.7.4. El Jefe de Tecnologías de Información y comunicaciones de la Fuerza Aérea Colombiana (JETIC), cuando se trate de bienes y servicios de tecnología de información y comunicaciones.
    - 34.7.5. El Director Administrativo y Financiero del Comando General.
    - 34.7.6. El Director del Fondo de Defensa Técnica y Especializada para los miembros de la Fuerza Pública - FONDETEC
    - 34.7.7. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano
    - 34.7.8. Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección General de Sanidad Militar.
    - 34.7.9. Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección General Marítima
    - 34.7.10. Director del Centro de Rehabilitación Inclusiva "DCRI"
    - 34.7.11. Director Ejecutiva de la Justicia Penal Militar.
    - 34.7.12. Director Administrativo de la Gestión General.
  - 34.8. Cuando se trate de adquisiciones que involucren a la Policía Nacional, además de los funcionarios señalados en los numerales 34.1 a 34.6, del presente artículo, serán integrantes los siguientes:
    - 34.8.1. El Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional.
    - 34.8.2. El Jefe de la Oficina de Gestión Institucional de la Policía Nacional.
    - 34.8.3. El Jefe del área Logística de la Policía Nacional."

**ARTÍCULO 11:** Modificar el artículo 35 de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 35-. COMPOSICIÓN DE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES PARA CONTRATOS DELEGADOS.-**

**35.1. PARA CUANTÍAS SUPERIORES A LOS 8.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES CON DESTINO AL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, AL EJÉRCITO NACIONAL, A LA ARMADA NACIONAL, A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, A LA UNIDAD DE GESTION GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, EL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC, LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y EL CENTRO REHABILITACIÓN INCLUSIVA "DCRI"**

- 35.1.1 Serán integrantes del comité de adquisiciones para procesos de contratación con destino al **Comando General de las Fuerzas Militares**, los siguientes funcionarios:
  - a) El Director Administrativo y Financiero del Comando General.
  - b) El Jefe de la División Financiera del Comando General.
  - c) El Jefe de la Dependencia usuaria de los elementos o servicios a adquirir.
  - d) El Gerente del proyecto.

Continuación de la resolución Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016.

e) El Asesor Legal del Comando General de las Fuerzas Militares.

35.1.2 Serán integrantes del comité de adquisiciones para procesos de contratación con destino al **Ejército Nacional** los siguientes funcionarios:

**Para la Dirección de Adquisiciones:**

- a) El Director Financiero de la Fuerza,
- b) El Subdirector de Adquisiciones
- c) El Oficial Contratación de la Subdirección de Adquisiciones
- d) El Oficial de Jurídica del área de contratación de la Subdirección de Adquisiciones
- e) El Asesor Jurídico del Segundo Comandante del Ejército
- f) El Gerente del proyecto
- g) El Oficial de Comercio Exterior o su delegado

**Para la Subdirección de Adquisiciones:**

- a) El Oficial de presupuesto logístico o su delegado
- b) El Oficial Contratación de la Subdirección de Adquisiciones
- c) El Oficial de Jurídica del área de contratación de la Subdirección de Adquisiciones
- d) El Gerente del proyecto
- e) El Oficial de Comercio Exterior o su delegado

**Para las Centrales Administrativas y Contables CENACS Especializados de Aviación, Ingenieros, Inteligencia, Telemática, Personal y Convenios.**

- a) El Oficial del área Contratación del respectivo CENAC
- b) El Director Financiero de la Fuerza
- c) El Asesor Jurídico para el área de contratación del respectivo CENAC
- d) El Gerente del Proyecto
- e) El Oficial de Comercio Exterior o su delegado únicamente cuando el proceso contemple estos aspectos.

35.1.3 Serán integrantes del comité de adquisiciones para procesos de contratación con destino a la **Armada Nacional**, los siguientes funcionarios:

- a) El Director de Economía y Finanzas de la Fuerza.
- b) El Jefe de la Jefatura, Comandante o Director de la Dependencia Usuaria de los bienes y/o servicios a adquirir.
- c) El Jefe de la Oficina de Contratos de la Armada Nacional.
- d) El Jefe de la Oficina Jurídica de la Armada Nacional.
- e) El Gerente del proyecto.
- f) El Director de Comercio Exterior (Cuando el proceso y/o contrato contemple estos aspectos).

35.1.4 Serán integrantes del comité de adquisiciones para proceso de contratación con destino a la **Fuerza Aérea Colombiana** los siguientes funcionarios:

- a) El Jefe Departamento Estratégico de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos
- b) El Jefe de la Jefatura o Director de la dependencia usuaria del bien y/o servicios a adquirir.
- c) El Director Financiero
- d) El Director de Compras Públicas
- e) El Gerente del proyecto.
- f) El Director Material DIMAT (Cuando el proceso y/o contrato contemple aspectos de Comercio exterior).

35.1.5 Serán integrantes del comité de adquisiciones para procesos de contratación adelantados por la **Unidad de Gestión General, el Fondo De Defensa Técnica y Especializada**



Continuación de la resolución Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016.

**de los Miembros De La Fuerza Pública – FONDETEC, La Justicia Penal Militar, El Centro Rehabilitación Inclusiva "DCRI",** los funcionarios relacionados a continuación o quienes hagan sus veces:

- a) El Director de Planeación y Presupuestación del Sector Defensa.
- b) El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa.
- c) El Director de Finanzas del Ministerio de Defensa.
- d) Un delegado del Despacho del Ministro de Defensa.
- e) Un delegado del Despacho del Viceministro para la Estrategia y Planeación.

35.1.6 Serán integrantes del comité de adquisiciones para procesos de contratación adelantados por la **Dirección General de Sanidad Militar**, los siguientes funcionarios:

- a) El Jefe de la Jefatura Jurídica.
- b) El Jefe de la Jefatura o Director de la dependencia usuaria del bien y/o servicios a adquirir.
- c) El Jefe del Departamento Financiero.
- d) El Jefe del Departamento de Contratación.
- e) El Gerente del proyecto.

**35.2. PARA CUANTÍAS COMPRENDIDAS ENTRE LOS 5.000 HASTA LOS 8.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES DE TODAS LAS UNIDADES EJECUTORAS.**

Para la celebración de todos los contratos por cuantías iguales o superiores a los cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales y hasta ocho mil (8.000) salarios mínimos legales vigentes inclusive, cualquiera que sea la Unidad Ejecutora de las arriba citadas, con destino a la cual se vaya a contratar, se conformará un comité de adquisiciones que estará integrado por mínimo tres (3) miembros, los cuales serán designados por el o los Directores, Jefes o Comandantes Logísticos de la Unidad Ejecutora respectiva, para el Ejército Nacional el Director de Adquisiciones, Jefe del Estado Mayor Conjunto en el caso de la Unidad Ejecutora del Comando General de las Fuerzas Militares o el delegatario para los procesos de las Dependencias Unidad de Gestión General, la Dirección Ejecutiva de La Justicia Penal Militar, y la Dirección del Centro Rehabilitación Inclusiva "DCRI", uno de los cuales debe tener carácter técnico, y el otro encontrarse vinculado con el área financiera y/o de presupuesto de la Unidad Ejecutora correspondiente; el tercero deberá ser un abogado con conocimientos en contratación administrativa de la Unidad Ejecutora. Para la Unidad Gestión General del Ministerio se incluirá como integrante adicional del Comité de Adquisiciones, un abogado perteneciente a la Dirección de Contratación Estatal de la Gestión General.

**35.3. PARA CUANTÍAS SUPERIORES A 100 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y MENORES A LOS 5.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES DE TODAS LAS UNIDADES EJECUTORAS**

Para la celebración de todos los contratos por cuantías superiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales, y menores a los cinco mil (5.000) salarios mínimos legales vigentes en todas las Unidades Ejecutoras, el comité de adquisiciones estará compuesto por mínimo (3) tres miembros, designados por el delegatario, uno de los cuales debe tener carácter técnico, y el otro encontrarse vinculado con el área financiera y/o de presupuesto de la unidad ejecutora correspondiente; el tercero deberá ser un abogado preferiblemente con conocimientos en contratación administrativa de la unidad correspondiente.

**35.4. PARA CUANTÍAS INFERIORES A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES DE TODAS LAS UNIDADES EJECUTORAS**



Continuación de la resolución Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016.

Para la celebración de todos los contratos de cuantías inferiores a cien (100) salarios mínimos mensuales legales, el funcionario en quien se encuentre delegada la competencia determinará la necesidad de conformar el Comité de Adquisiciones a que se hace referencia en la presente resolución, teniendo en cuenta las circunstancias, naturaleza y cuantía de los bienes y servicios a adquirir. En el evento de conformarse este cuerpo consultivo, deberán seguirse los mismos parámetros establecidos en el numeral 35.3.

**35.5. PARA LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA DIRECCIÓN AGENCIA DE COMPRAS FAC**

**35.5.1 PROCESOS PARA MANTENIMIENTO DE MOTORES Y COMPONENTES MAYORES Y PARA LOS PROCESOS DE CUANTÍA SUPERIOR A US\$200.000** serán integrantes del comité de adquisiciones para procesos de contratación, los siguientes funcionarios:

- a) El Jefe Administrativo (JEAD)
- b) El Jefe de la Jefatura en la Fuerza Aérea Colombiana o Jefe Logístico o quien haga sus veces en las otras Unidades Ejecutoras usuarias de los elementos o servicios a adquirir.
- c) El Director o Jefe de la Dependencia de la Unidad Ejecutora usuaria de los elementos o servicios a adquirir.
- d) El Sub-director de la Dependencia de la Unidad Ejecutora usuaria de los elementos o servicios a adquirir.
- e) El gerente de proyecto
- f) El Subdirector de Adquisiciones de la Dirección Agencia de Compras FAC (ACOFA)
- g) El Director de Material de la Jefatura Logística.
- h) El Subdirector Financiero de la Dirección Agencia de Compras FAC (ACOFA) para los procesos de la Fuerza Aérea, o el Sub-Director Financiero o su equivalente en las otras unidades ejecutoras.
- i) El Jefe Área Especialistas Jurídicos ACOFA

**35.5.2 PARA PROCESOS DE AOG (AIRCRAFT ON GROUND), CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO, PUBLICACIONES Y SUSCRIPCIONES SIN IMPORTAR LA CUANTÍA Y PARA LOS PROCESOS DE CUANTÍA IGUAL O INFERIOR A US\$200.000**, serán integrantes del comité de adquisiciones para procesos de contratación, los siguientes funcionarios:

- a) El Jefe Administrativo (JEAD)
- b) El Director o Jefe de la Dependencia de la Unidad Ejecutora usuaria de los elementos o servicios a adquirir.
- c) El Sub-director de la Dependencia de la Unidad Ejecutora usuaria de los elementos o servicios a adquirir.
- d) El gerente de proyecto
- e) El Subdirector de Adquisiciones de la Dirección Agencia de Compras FAC (ACOFA)
- f) El Subdirector Financiero de la Dirección Agencia de Compras FAC (ACOFA) para los procesos de la Fuerza Aérea, o el Sub-Director Financiero o su equivalente en las otras unidades ejecutoras.
- g) El Especialista Jurídico del Área de Especialistas de la Agencia de Compras FAC (ACOFA), o el Asesor Jurídico Contractual o su equivalente en las otras Unidades Ejecutoras

**PARÁGRAFO.-** Los miembros del comité designado para las cuantías citadas en el presente artículo, y el delegatario deberán aplicar lo previsto en cuanto a las funciones del comité de adquisiciones establecidas en esta resolución, así como el mecanismo de convocatoria y sesiones. "

Continuación de la resolución Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016.

**ARTÍCULO 12.** Modificar el artículo 44 de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 44. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMPETENCIA REMANENTE DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** En sus respectivas Unidades Ejecutoras, los siguientes servidores públicos tendrán como función el seguimiento a la ejecución de los contratos de competencia del Ministro de Defensa Nacional y de la Secretaría General, en relación con sus funciones, así:

- 44.1 Jefe de Estado Mayor Conjunto del Comando General de las Fuerzas Militares
- 44.2 Segundo Comandante en los Comandos de Fuerza.
- 44.3 El Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares.
- 44.4 El Director de Adquisiciones en el Ejército Nacional
- 44.5 Jefe de Operaciones Logísticas en la Armada Nacional.
- 44.6 El Jefe de Logística JELOG de la Fuerza Aérea Colombiana
- 44.7 El Jefe de Tecnologías de Información y comunicaciones de la Fuerza Aérea Colombiana cuando se trate de bienes o servicios de sistema de información y comunicaciones no aeronáuticas.
- 44.8 El Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Aviación.
- 44.9 El Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Ingenieros.
- 44.10 La Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional.
- 44.11 La Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación del Ministerio de Defensa Nacional.
- 44.12 La Dirección Administrativa de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.
- 44.13 El Director de Sanidad, en la Dirección General de Sanidad Militar.
- 44.14 El Director General de la Dirección General Marítima.
- 44.15 El Director del Fondo de Defensa Técnica Especializada de los miembros de la Fuerza Pública.
- 44.16 El Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar.
- 44.17 El Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano.
- 44.18 El Director del Centro de Rehabilitación Inclusiva "DCRI".

**PARÁGRAFO:** Para el ejercicio de esta función los servidores públicos mencionados en el presente artículo, deberán remitir semestralmente a la Secretaría General del Ministerio, un informe sobre el desarrollo de la actividad contractual en cada Unidad Ejecutora o dependencia, sin perjuicio de su cuantía, indicando el porcentaje de ejecución del presupuesto asignado y su estado actual."

**ARTÍCULO 13. TRANSITORIO DELEGACION FUERZA AÉREA COLOMBIANA.** Los procesos de contratación en curso y los contratos o convenios en ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución en la Fuerza Aérea Colombiana, serán asumidos hasta su liquidación, por los servidores públicos delegados en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta la expedición de la Resolución Ministerial No. 1014 del 19 de febrero de 2018 por medio de la cual se aprobó la disposición que reestructuró esta Unidad Ejecutora, así:

| DELEGATARIO COMPETENTE A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. | DELEGATARIO QUE ASUME EL PROCESO EN CURSO O EL CONTRATO O CONVENIO EN EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN DEL MISMO.                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Jefe de la Jefatura Operaciones Logísticas aeronáuticas.                            | Jefe Logística (JELOG) cuando se trate de bienes o servicios aeronáuticos y transporte aéreo.<br>Jefe Tecnologías de Información y Comunicaciones (JETIC) en lo correspondiente a la adquisición de bienes y servicios inherentes a las tecnologías de la información y las comunicaciones. |

Continuación de la resolución Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016.

| <b>DELEGATARIO COMPETENTE A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.</b> | <b>DELEGATARIO QUE ASUME EL PROCESO EN CURSO O EL CONTRATO O CONVENIO EN EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN DEL MISMO.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Jefe de la Jefatura de Apoyo Logístico                                                     | Jefe Logística (JELOG), cuando se trate de bienes o servicios no aeronáuticos, intendencia, dotación, armamento, obras<br>Jefe Tecnologías de Información y Comunicaciones (JETIC) en lo correspondiente a la adquisición de bienes y servicios inherentes a las tecnologías de la información y las comunicaciones.                                                                                                                                                                                                   |
| Director de Comunicaciones y Radioayudas                                                   | Jefe Oficina Gobierno Corporativo de TIC GOCOP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Director de Tecnologías de Información                                                     | Jefe Oficina Gobierno Corporativo de TIC (GOCOP)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Jefe de la Jefatura de Educación Aeronáutica                                               | Dirección Logística de Servicios (DILOS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Jefe Grupo Administrativo COFAC                                                            | Comandante Base Aérea del Comando de la Fuerza Aérea (BACOF)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Sub-Director de Gimnasio Militar FAC                                                       | Comandante Base Aérea del Comando de la Fuerza Aérea (BACOF)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Director Académico de Educación Superior de la Fuerza Aérea Colombiana.                    | Dirección Logística de Servicios (DILOS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Director de Extensión y Educación Continuada (DEXCO)                                       | Director Logística de los Servicios (DILOS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Director de Reclutamiento y Control de Reservas (DIRES)                                    | Director Logística de los Servicios (DILOS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Director de Servicios (DISER)                                                              | Director Logística de los Servicios (DILOS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Director de Instalaciones Aéreas (DINSA)                                                   | Director Infraestructura (DIFRA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Director de la Agencia de Compras de Fort Lauderdale                                       | Director de la Agencia de Compras FAC (ACOFA).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Jefe de la Jefatura de Seguridad y Defensa (JES)                                           | Director Logística Aeronáutica (DILOA) en lo referente a la adquisición de armamento terrestre.<br>Director Logística de los Servicios (DILOS), en cuanto a la adquisición de caninos, alimento, servicios, medicamentos veterinarios y adquisición de raciones de campaña.<br>Jefe Tecnologías de Información y Comunicaciones (JETIC) en lo referente a la compra y mantenimiento de cámaras de seguridad y mantenimiento en general de equipos para control de acceso y seguridad de las unidades militares aéreas. |
| Director de Procesos Logísticos (DIPLO)                                                    | Director Logística Aeronáutica (DILOA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Director de Comercio Exterior (DICEX)                                                      | Director Logística de los Servicios (DILOS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Director de Recursos Operacionales (DIROP)                                                 | Director Logística de los Servicios (DILOS) en cuanto a la adquisición de compra de caninos, alimento, servicios y medicamentos veterinarios y adquisición de raciones de campaña<br>Director Logística Aeronáutica (DILOA) en lo referente a la adquisición de armamento terrestre.<br>Jefe Oficina Gobierno corporativo de TIC (GOPOC) en lo referente a la compra y mantenimiento de cámaras de seguridad y mantenimiento en general de equipos para control de acceso y seguridad de las unidades                  |

Continuación de la resolución Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016.

| DELEGATARIO COMPETENTE A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. | DELEGATARIO QUE ASUME EL PROCESO EN CURSO O EL CONTRATO O CONVENIO EN EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN DEL MISMO. |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                     | militares aéreas.                                                                                        |

**ARTÍCULO 14:** Modificar parcialmente el numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, en el inciso correspondiente a la cuantía de 0 a 5.000 SMMLV el cual quedará así:

"ARTICULO 5: Son delegatarios en el Ejército Nacional (...)  
5.2. EN RELACION CON SUS FUNCIONES (...)

| CUANTIA EN SMLMV | DELEGATARIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De 0 a 5.000     | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Directores de las Centrales Administrativas y Contables CENAC Regionales.</li><li>▪ Oficial de contratación de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Ingenieros.</li><li>▪ Comandantes de los Batallones de Apoyo y Servicio para el Combate.</li><li>▪ Jefe de Estado Mayor del Comando de Reclutamiento</li></ul> |

(...)"

**ARTÍCULO 15.** La presente resolución deberá aplicarse de manera integral con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4519 de 2016, 5159 de 2017 y 134 de 2018.

**ARTÍCULO 16.** La presente resolución deroga el artículo 1 de la Resolución No. 0267 del 19 de enero de 2018. Las demás estipulaciones de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por las Resoluciones Nos. 5159 del 18 de julio de 2017, 0134 del 15 de enero de 2018 y 0267 del 19 de enero de 2018, que no hayan sido modificadas o adicionadas expresamente por la presente resolución, continúan vigentes.

**ARTÍCULO 17.** La presente resolución rige a partir de su publicación, a excepción de las delegaciones para la Unidad Ejecutora Fuerza Aérea Colombiana que empezaran a regir a partir del 26 de marzo de 2018.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los, **08 MAR 2018**

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



**LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI**



Identificador: m3lyvL7D JV7V 6VH2 B0F x 1 R1 f2L=

Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>



12-marzo-18  
pm 4:45h  
g

**MEMORANDO N° [ MEMO2018-2981 MDN-SGDAL-GNG ]**

**Para:** ASTRID ROJAS SARMIENTO  
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN ESTATAL

**De:** VICTOR HUGO PEÑA JIMENEZ  
COORDINADOR GRUPO NEGOCIOS GENERALES

**Fecha:** 12 de marzo de 2018

**Asunto:** COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 1417 DE 2018.

Respetada Doctora:

Comendidamente me permito enviar copia de la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, "Por la cual se modifica la Resolución 4519 de 2016", la cual fue debidamente publicada en el Diario Oficial No. 50.531 del 10 de marzo de 2018 de la Imprenta Nacional.

Atentamente,  
**VÍCTOR HUGO PEÑA JIMÉNEZ**  
Coordinador Grupo de Negocios Generales  
Dirección Asuntos Legales - MDN

Anexo: Lo enunciado en diecisiete (17) folios

Elaboró: CP. FIGUEROA BRIÑEZ CARLOS ANDRES  
Funcionario Grupo Negocios Generales

Firmado digitalmente por: VICTOR HUGO PENA JIMENEZ  
Coordinador Grupo Negocios Generales

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
|                                   |             |
| LIBERTAD Y ORDEN                  |             |
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL    |             |
| DIRECCION DE CONTRATACION ESTATAL |             |
| Fecha: 12 MAR 2018                | Hora: 03:18 |
| Recibe:                           |             |

Judith Sazon  
12-Mar-18  
16:16 h.

